



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 15 de octubre de 2021- Número 5904

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

964. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2021. 3072

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

965. Orden nº 2346 de fecha 11 de octubre de 2021, relativa a rectificación de la orden nº 2206 de fecha 22 de septiembre de 2021, referente a concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021. 3075

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

966. Extracto de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales. 3088

967. Orden nº 1024 de fecha 6 de septiembre de 2021, relativa a convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales. 3089

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

968. Extracto de la orden nº 45 de fecha 8 de octubre de 2021, relativo a convocatoria de subvenciones destinadas a creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o modernización, diversificación de las empresas ya existentes dentro del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME. año 2021. 3098

969. Orden nº 45 de fecha 8 de octubre de 2021, relativa a convocatoria régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME. año 2021. 3101

970. Extracto de la orden nº 46 de fecha 8 de octubre de 2021, relativa a convocatoria de forma extraordinaria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. año 2021. 3110

971. Orden nº 46 de fecha 8 de octubre de 2021, relativa a convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. año 2021. 3113

972. Orden nº 62 de fecha 13 de octubre de 202, relativa a concesión de subvenciones parciales de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). 3119

973. Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica y Andalucía Travel S.A., para la adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla. 3123

974. Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica y Viajes Happy and Cheap, para la adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla. 3126

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

964. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 8 de octubre de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 8 de octubre de 2021.”

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR COMUNICACIONES OFICIALES

- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame a la familia de D. Fernando Moreno Jurado, antiguo arquitecto del Ayuntamiento de Melilla, por su reciente fallecimiento.
- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame a la Sra. M^a Antonia Garbín Espigares, asesora del grupo político Partido Popular, por el reciente fallecimiento de su madre.

-- Tribunal de Cuentas. Actuaciones Previas nº 1058/2021, relativas a la contratación del Servicio de Vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

-- Auto nº 362/21, de fecha 30 de septiembre de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en Autorizaciones/ratificaciones medidas sanitarias nº 814/2021, instado por Ciudad Autónoma de Melilla

-- Auto nº 316 fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 730/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto nº 362/21, de fecha 30 de septiembre de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en Autorizaciones/ratificaciones medidas sanitarias nº 814/2021, instado por Ciudad Autónoma de Melilla

--Auto nº 172 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 87/21, contra el/los menor/es M.C., por una falta de hurto.

--Auto nº 178 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 186/20, contra el/los menor/es D.E.Z., por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Auto nº 176/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 49/2021, contra el menor M.A.

-- Auto nº 177/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 106/2021, contra el menor A.S.E.I.

-- Sentencia Nº 100/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, que estima la demanda civil interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, reclamando las cantidades por los daños a bienes públicos (árbol y señal vertical de tráfico) en accidente de tráfico por vehículo con matrícula 4290-DRH el día 15/11/2019.

-- Auto nº 174 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 201/21, contra el/los menor/es A.S.E.I., por un delito leve de hurto.

-- Auto nº 181/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, que deniega la medida cautelar en el recurso contencioso/administrativo interpuesto por la mercantil CLECE S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia Nº 316/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, que estima parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la mercantil CLECE S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia Nº 310/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. N. D. M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

-- Sentencia condenatoria nº 196/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 140/2020, contra los menores M.R. y A.A., por un presunto delito de robo con fuerza en grado de tentativa

-- Auto, de 30 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 357/19, contra el/los menor/es M.E.O., por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Auto, de 30 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 131/21, contra el/los menor/es A.E./I.K./M.B., por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Auto de fecha 30 de septiembre de 2021, que declara la firmeza Sentencia absolutoria nº 145/2021 de fecha 9 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 204/2019, contra el menor I.M. por un presunto delito de robo con intimidación.

-- Sentencia de fecha 1/1/2021 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 622/2020 seguidos a instancias de D. J. M. L. S. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

-- Sentencia de fecha 4/10/2021, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 518/2020 seguidos a instancias de D. R. E. C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reconocimiento de derecho.

-- Sentencia nº 103 de fecha 24 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla, recaída en autos de J.V. 331/19.

-- Sentencia Nº 311/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, que inadmite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia absolutoria nº 191/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 55/2021, contra los menores A.E.K. y .A.E.B., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones,

-- Decreto nº 524/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, en virtud de la cual acuerda el desistimiento al recurrente, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. A. del C. S. B., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

-- Auto, de 4 de octubre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 267/20, contra el/los menor/es Y.M., por un delito de robo con violencia o intimidación.

ACTUACIONES JUDICIALES

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 216/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 158/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN P.A. 142/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (DISTRIBUCIÓN MELILLENSE XIQUY, S.L.)

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 144/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 231/2021 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 231/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 216/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN E.R. 221/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.G.)

--PERSONACIÓN EN P.O. 13/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (CLUB CAMPO DE GOLF DE MELILLA)

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

--EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA Y VALLADO ORNAMENTAL) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 06/12/2020.

--PERSONACIÓN EN P.A. 184/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (ALLIANZ)

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

-- NUEVO NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR EXPTE REVISIÓN DE OFICIO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SALVAMENTO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE A.M.A.

--CADUCIDAD DE LA RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE S. M. E. M.

--DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL M. M. K.

--DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL AXA (Lerchundi, 4)

--DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. F. A. M. A.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

--DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD
--APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos

--MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-1."

--DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

-- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CONTRATOS OBRA DE NAVIDAD. INTERPRETACIÓN OBRA DE TEATRO NAVIDAD: LA GRAN AVENTURA DE LOS PAJES DE ORIENTE Y CARROZA DEL REY GASPAR: CAMELLO ORO Y MIRRA,

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 11 de octubre de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

965. ORDEN Nº 2346 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE LA ORDEN Nº 2206 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REFERENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y PRIMER SEMESTRE DE 2021.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/10/2021, registrada al número 2021002346, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RECTIFICACIÓN ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y PRIMER SEMESTRE DE 2021

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, número 2021002206 de fecha 29 de septiembre de 2021 (BOME n.º 5901, de 5 de octubre), se acordó la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021.

SEGUNDO.- Tras esta publicación, se han detectado errores en las listas aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, **rectificar en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los interesados, **los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos**.”*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11485/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La rectificación de la Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, número 2021002206 de fecha 29 de septiembre de 2021 (BOME n.º 5901, de 5 de octubre) por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, en lo relativo a la relación de subvenciones al alquiler privado que se **rectifican** (cuyos documentos se anexan como enlaces), y que incluye las concedidas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2020 y PRIMER SEMESTRE de 2021, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

En lo demás, la Orden que se rectifica se mantiene en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación **rectificada**, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	Listado rectificado CUPO GENERAL	13531313053250405640
Otros documentos de entrada	Listado rectificado CUPO JOVENES	13531313014216414357
Otros documentos de entrada	Listado rectificado CUPO ESPECIFICO	13531312461262005703
Otros documentos de entrada	Listado rectificado DENEGADAS	13531312562761310606

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El

plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS

(rectificadas)

SOLICITANTES ADMITIDOS

SEGUNDO SEMESTRE 2020 - PRIMER SEMESTRE 2021

CUPO GENERAL



ORDE N	BAREMO	EXPT E	FAM	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	S. MENSUAL	S. ACUMUL.	RENTA
1	163,35 €	244	3	TARZIT		ABDELALI	X430.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 2-4 atico- DCHA	300,00 €	3.600,00 €	350,00 €
2	180,96 €	61	5	NASSIRI		MOHAMED	X468.....	JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 55 1º D	300,00 €	3.600,00 €	333,29 €
3	182,18 €	254	5	HAMIDA	MOH	KARIM	4530.....	ALFEREZ DIAZ OTERO 1-1º-B	300,00 €	3.600,00 €	404,00 €
4	186,15 €	63	5	BEN AMAR	AAMMI	RACHID	4411.....	GRAN CAPITAN NÚM. 6 3º IZQ	300,00 €	3.600,00 €	412,80 €
5	186,24 €	88	6	FALLAH	EL YAHYAOU	ABDELMALIK	0166.....	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 9 1º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
6	194,34 €	162	5	DOUHRI	LAAROUSI	AHMED	0166.....	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 2º P4	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
7	194,77 €	143	6	EL OUALITI		ABDELKADER	X882.....	TOLEDO NÚM. 30 1º B	300,00 €	2.700,00 €	400,00 €
8	196,05 €	429	6	AMARAOU		LAMIA	X852.....	PANAMA NÚM. 5	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
9	198,40 €	220	4	EL KANTAFI		SAIDA	X271.....	MILLAN ASTRAY, GENERAL NÚM. 10 1º IZ	300,00 €	3.600,00 €	350,00 €
10	202,86 €	406	8	ADARHAD	LOUKILI	SAMIA	4407.....	JUCAR, RIO NÚM. 5.	300,00 €	3.600,00 €	365,56 €
11	202,88 €	40	7	EL BACHIRI		SALLAM	X314.....	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 2º, 9	300,00 €	3.600,00 €	394,06 €
12	202,93 €	138	5	EL KAMBOU		ABDELKADER	X378.....	EBRO, RIO NÚM. 19 1º	300,00 €	3.000,00 €	450,00 €
13	203,46 €	136	1	RAMOS	ESTEBAN	MARIA NATIVIDAD	1593.....	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	300,00 €	1.800,00 €	400,00 €
14	204,32 €	241	2	MIMUN	HACH AMAR	MALIKA	4528.....	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 14 5º ATICO	300,00 €	3.600,00 €	359,00 €
15	207,19 €	81	4	BOUAAJAJ		AHMED	X728.....	ALFEREZ DIAZ OTERO NÚM. 10 3º-A	300,00 €	3.600,00 €	430,00 €
16	209,46 €	121	8	AHOJJJA		NADIA	X735.....	AZUCENA NÚM. 28 ESC 5, 2º C	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
17	210,43 €	107	4	FARFACHE		AHMED	X605.....	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 2º Dch.	300,00 €	3.600,00 €	466,74 €
18	212,06 €	156	2	BOUZID		ZOULIKHA	Y157.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 4 BAJO.	300,00 €	3.600,00 €	350,00 €
19	214,05 €	160	6	KARDOUE	AFROUNE	FARID	4159.....	REGIMIENTO DE NAPOLES NÚM. 2 2º A	300,00 €	3.600,00 €	550,00 €
20	215,42 €	127	1	BUTIEB	MOHAMED	MALIKA	4527.....	ANDALUCIA NÚM. 11 1ºB	300,00 €	3.600,00 €	360,00 €
21	216,69 €	354	5	AYAD	MOHAMED	FATIMA	4529.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 39 3º-D	300,00 €	3.600,00 €	350,28 €
22	217,44 €	352	3	OUALI	EL OUARIACHI	SAIDA	4535.....	INFANTERIA NÚM. 11 1ºC	300,00 €	3.600,00 €	380,00 €
23	221,94 €	405	5	EL MAKHATARI	EL KHAZROUNI	YASMINA	4531.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 59 1º D	300,00 €	3.600,00 €	430,00 €
24	222,76 €	353	6	EL FATMI		HASSAN	X164.....	SOR ALEGRIA NÚM. 8 2 IZQ	300,00 €	3.600,00 €	435,63 €
25	223,84 €	98	2	AZIRAR	EL MADANI	MOHAMED	0166.....	AVDA. REYES CATOLICOS NÚM. 4 3º-A	300,00 €	3.600,00 €	423,89 €
26	225,47 €	242	5	EL JABRE		MOUNIR	X675.....	CASAÑA, TENIENTE NÚM. 40	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
27	227,80 €	91	6	MAKRANI		AYAD	X276.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 9 Bajo Dch.	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
28	230,29 €	173	5	AHSSAIEN		MOHAMED	X367.....	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 2ºE	264,04 €	3.168,48 €	312,55 €
29	230,88 €	102	2	MOHAMED	BUZZIAN	LOUIZA	4528.....	VILLA GLORIA NÚM. 7 DCHA	213,01 €	2.556,12 €	260,00 €
30	235,79 €	391	5	MAZGOUTI		MEZIANE	X368.....	HORCAS COLORADAS-A NÚM. 57 PTA 1	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
31	240,77 €	54	2	EL MOUSSAOUI		MALIKA	X645.....	LUGO NÚM. 18 B3º	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
32	242,78 €	339	6	HAMMOUT		HASSANA	X588.....	VALENCIA 32-1º-DCHA	296,71 €	3.560,52 €	350,00 €
33	243,88 €	117	6	BOUHOUT	KICHOU	SIHAM	4965.....	SANCHEZ BARCAIZTEGUI NÚM. 7 1º	300,00 €	3.600,00 €	514,92 €
34	244,63 €	351	3	EZZAYDI		SALOUA	Y062.....	PRADILLA NÚM. 30 2º	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
35	244,80 €	372	2	AMROUN		NADIA	X735.....	VALENCIA NÚM. 34 2º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
36	248,18 €	235	5	ABDELKADER	ABDEL-LAH	SARIF	4530.....	QUEROL NÚM. 23 3º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	522,83 €
37	250,48 €	215	2	BENHBABOU		FATIMA	Y276.....	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 3 BJ	286,36 €	3.436,32 €	350,00 €

38	251,83 €	385	5	BARROU		MOHAMED	X445.....	MEJICO NÚM. 67	226,69 €	2.720,28 €	279,74 €
39	252,39 €	158	2	DAHBOUNI		ZOULIKHA	X685.....	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 11 3º	300,00 €	3.600,00 €	434,73 €
40	254,48 €	287	5	EL OUZMAN	EL BAY	EKRAM	4532.....	CONSTITUCION NÚM. 25 ESC 1 3ªA	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
41	255,48 €	367	3	ESSOUSSI		NADIA	X223.....	CONSTANCIA NÚM. 9 2º	300,00 €	3.600,00 €	520,00 €
42	256,48 €	317	2	NAR	REFFAS	FOUZIA	4399.....	REYES CATOLICOS NÚM. 10 Ático	259,45 €	3.113,40 €	325,00 €
43	258,99 €	293	2	LARBI	EL MESSAOUDI	FATMA	4399.....	PARAGUAY NÚM. 30 2º	300,00 €	3.600,00 €	415,21 €
44	259,20 €	187	6	ASTITOU	CHATRIOUI	MHAMED	4411.....	PALENCIA NÚM. 30 2º	300,00 €	3.600,00 €	526,49 €
45	261,04 €	16	4	BENHADDOU		SAMIR	X730.....	TERUEL NÚM. 18 BAJO	300,00 €	3.600,00 €	375,33 €
46	262,07 €	36	7	TAHTAH		EL HASSAN	X154.....	SIDI ABDELKADER NÚM. 7 3º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	420,00 €
47	262,55 €	321	4	IGUIRRI		LOUBNA	X566.....	RUIZ RODRIGUEZ, CABO NÚM. 39 2º IZQ	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
48	262,85 €	44	2	DALLIOU		MOHAMED	X345.....	CARLOS DE ARELLANO 7-2º-DCHA.	276,55 €	3.318,60 €	342,24 €
49	262,96 €	271	6	BELOUATI OUKICHOU		AMAR	4226.....	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 1º izq.	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
50	265,54 €	153	3	ABDELKADER	MOHAMED	ZAHRA	4529.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 4 2º-DCHA.	300,00 €	3.600,00 €	355,00 €
51	265,96 €	97	3	ASBAHI	ABRIGHACH	SANIA	4411.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 1ºD	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
52	267,81 €	290	6	CHIKRI	BOUFAN	OUAHID	4535.....	TOLEDO NÚM. 15	300,00 €	3.600,00 €	550,00 €
53	267,81 €	53	6	HARCHAOUIN	ALLALI	AMIN	7876.....	ORENSE NÚM. 33 4º	300,00 €	3.600,00 €	550,00 €
54	268,34 €	310	1	OUASS	SOUSSE	AISSA	4224.....	JACINTO DE OBAL NÚM. 2	300,00 €	3.600,00 €	415,00 €
55	268,36 €	278	2	BELHARCH		IMANE	X598.....	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 15 1ºIZQ	300,00 €	3.600,00 €	466,23 €
56	268,74 €	433	6	ARRAKI		OUARDA	X615.....	JAPON NÚM. 20 3ºB	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
57	268,94 €	280	5	EL FOUNTI	ALLAOCH	SABAH	4411.....	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 27 1º Dch.	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
58	269,16 €	192	6	KHALLOUK		RACHID	X340	CACERES NÚM. 28 1ª	300,00 €	3.600,00 €	580,00 €
59	274,36 €	230	4	TIEB	MOHAMED	SALIMA	4530.....	BENLLIURE NÚM. 2 4ºD	300,00 €	3.600,00 €	550,00 €
60	280,54 €	60	6	EL BOUMEDIANI	EL KHARBACHI	HAMID	4399.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3ºC	300,00 €	3.600,00 €	440,00 €
61	280,68 €	238	5	BENALI		YAMINA	X190.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 27 Bajo I	300,00 €	3.000,00 €	463,00 €
62	281,90 €	340	6	DOUAY	EL OUTMANI	HASSAN	4517.....	LAZAGA, GENERAL NÚM. 24 1ºDR	300,00 €	2.100,00 €	550,00 €
63	282,39 €	176	5	OMAR	EL GAZZI	LAYLA	4529.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 31/33 3ªA	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
64	283,43 €	409	5	HAMED	MOHAMED	AAZIS	4531.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 3º B	300,00 €	2.700,00 €	450,00 €
65	284,46 €	196	2	EL MAKHTARI	EL FALLAH	SALWA	7494.....	AZUCENA NÚM. 28 3º E	300,00 €	3.000,00 €	450,00 €
66	284,82 €	390	5	ARRAISS		BELAID	X144.....	LARACHE NÚM. 49	300,00 €	3.600,00 €	425,00 €
67	285,24 €	434	1	JAIDI	DRISS	HALIMA	0166.....	COSTA RICA 20	282,79 €	3.393,48 €	351,64 €
68	285,58 €	277	5	MIMUN	MOHAMED	ZULIJA	4529.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 2ºD	280,30 €	3.363,60 €	326,32 €
69	286,11 €	122	3	DAYFOLLAH		BOUCHRA	X781.....	ALTO DE LA VIA NÚM. 24 2º	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
70	286,11 €	92	3	HADRI		HANAN	Y206.....	ALFONSO XII NÚM. 10 2º izq.	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
71	286,14 €	109	5	EL FOUNTI		ABDELKARIM	X430.....	CASTELAR NÚM. 41 3º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
72	287,85 €	42	5	EL BOUTAYBI		ABDELKARIM	X144.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 12 B.J. DCHA	300,00 €	3.000,00 €	455,00 €
73	289,66 €	428	5	BOURADA		EL HOSNI	X316.....	CATALINA BARCENA NÚM. 7	300,00 €	3.000,00 €	400,00 €
74	290,35 €	419	5	SADDIKI	EL BUTAYEBI	AICHA	4531.....	JUAN DE GARAY NÚM. 9	173,58 €	2.082,96 €	289,47 €
75	290,70 €	231	1	CHEMLALI		SAFIA	X162.....	ANTONIO FALCON NÚM. 12 2ºD	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
76	291,28 €	159	2	ETTORI		NAIMA	X212.....	CASTILLA NÚM. 11 2º I	300,00 €	3.600,00 €	367,78 €
77	292,15 €	309	6	AOUAD		BENAISSA	X343.....	MAR CHICA NÚM. 57 1º DRE	300,00 €	3.600,00 €	600,00 €
78	293,96 €	90	3	EL KAJJOUI		TAMIMUNT	X177.....	EBRO, RIO NÚM. 30	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
79	294,74 €	29	5	AZOUAGHE		MARZOUK	X162.....	ZAMORA NÚM. 26 ENTRP	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
80	295,71 €	38	1	COHEN	BENHAMÚ	LEON	4525.....	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 8 2º A	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
81	297,00 €	399	1	EL AMRANI		HALIMA	X794.....	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 BJ-D	285,48 €	3.425,76 €	350,00 €
82	298,35 €	338	4	LAMOURI		MOUNA	X844.....	CACERES NÚM. 28 Entreplanta Izq.	300,00 €	2.100,00 €	500,00 €
83	298,68 €	186	4	MOHAMED	EL BOUDALI	MOHAMED	4530.....	COLOMBIA NÚM. 5 1º	300,00 €	3.600,00 €	530,00 €
84	299,20 €	124	1	BOUHALI	ANANOCH	HASBIA	3102.....	MAR CHICA NÚM. 55 2º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
85	299,57 €	246	6	QISSI		MOHAMED	X355.....	PAVIA NÚM. 5 B.Jº IZQ	300,00 €	2.700,00 €	550,00 €
86	299,92 €	83	3	EL ALLALI	EL ALLALI	FATIMA	4535.....	GRAL BUCETA, NÚM. 1 2º DERECHA	181,22 €	2.174,64 €	275,57 €
87	303,01 €	152	2	EL YACHOUTI	MIMUN	SAADIA	4532.....	MIGUEL ZAZO 10-1º-DCHA	215,88 €	2.590,56 €	296,90 €
88	306,83 €	217	1	ARENTI	MIMOUN	MEZIAN	4321.....	GRAL BUCETA 1-2 IZQ	142,25 €	1.707,00 €	224,29 €
89	308,80 €	319	1	BOULANOUAR		DRIS	X725.....	VALLADOLID NÚM. 15 1º	275,00 €	3.300,00 €	510,00 €

90	308,88 €	305	4	CHAMI		MOHAMED	Y369.....	PEDRO MADRIGAL, FALANGISTA NÚM. 47 3º A	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
91	309,97 €	73	2	MALSAK		FAOUZIA	X446.....	BENLLIURE NÚM. 11-13	300,00 €	3.600,00 €	511,61 €
92	310,60 €	342	6	MOHAMED	BOUZZATI	ARHIMO	4529.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 1ºIZQ	300,00 €	3.600,00 €	389,65 €
93	313,48 €	154	2	AZAHAF		FATIMA	X360.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 39 1º DERECHA	275,00 €	3.300,00 €	420,00 €
94	313,71 €	320	1	KADDUR	AHMED	ZOHRA	4528.....	O DONNELL, GENERAL NÚM. 6 1º D.	267,38 €	3.208,56 €	360,58 €
95	314,09 €	292	5	MADANI		RAFIKA	X601.....	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 25 2 D	213,98 €	2.567,76 €	300,00 €
96	315,23 €	448	4	BARRAK	ENNAHAL	ILHAM	7524.....	ANTONIO FALCON NÚM. 8 2º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
97	316,46 €	291	2	GUENDOUZI	ABCHIR	TOURIA	4532.....	ALICANTE NÚM. 80 BAJO I	182,10 €	2.185,20 €	250,00 €
98	317,15 €	65	1	ES-SADQUI	HRIFA	OUM-KALTOUM	4531.....	MAR CHICA NÚM. 57 2º DCHA	275,00 €	3.300,00 €	530,00 €
99	317,93 €	15	6	EL YAHYAOU		FARID	X381.....	ARAGON NÚM. 28-30 ENTREPLANTA A	300,00 €	3.600,00 €	530,00 €
100	318,35 €	115	2	AKOUDAD		MIMOUNT	X164.....	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 1º B	213,81 €	2.565,72 €	308,39 €
101	320,13 €	381	8	EL HADAOU	FALCHOU	ABDELKADER	4407.....	SCHERLOCK, MARISCAL NÚM. 21 1ºD	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
102	321,04 €	248	5	BOURAS	CHEMLAL	HAMID	4532.....	MAR CHICA NÚM. 55 2º Dch.	300,00 €	3.600,00 €	530,00 €
103	323,04 €	194	4	KHATABI		MINA	X433.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 4 2º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	480,00 €
104	327,39 €	35	6	ABDELKADER	MOHAMED	DRIS	4532.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 16 1ºIZQ	184,73 €	2.216,76 €	312,60 €
105	327,74 €	216	5	BACHAOU	EL MANSOURI	FARIDA	4531.....	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 -3ºD	235,63 €	2.827,56 €	359,91 €
106	328,10 €	25	2	OUAI		HAKIMA	X667.....	GRAN CAPITAN NÚM. 26 3ºd	300,00 €	3.600,00 €	426,39 €
107	329,12 €	204	1	ERRAJI		AICHA	X801.....	EBRO, RIO NÚM. 48 2º B	300,00 €	3.600,00 €	550,00 €
108	329,12 €	99	1	MIMUN	MOHAMED	HALIFA	4529.....	CORUÑA NÚM. 3 2º C	275,00 €	3.300,00 €	550,00 €
109	332,01 €	387	5	BOUBDELLATI		ABDELOUAHID	X492.....	PUERTO RICO NÚM. 14	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
110	332,36 €	326	1	BENZAKIN	ASIRIN	ALEGRIA	4529.....	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 1º, PTA. 2	125,71 €	1.508,52 €	224,45 €
111	332,56 €	72	2	CRESPO	GUIRADO	SONIA	4531.....	PEDRO MADRIGAL, FALANGISTA NÚM. 44-46 2º B	300,00 €	3.600,00 €	520,00 €
112	335,00 €	8	3	ADELKADER	HADDOU	MOHAMED	4528.....	LOPEZ MORENO 6 2ª IZQ	228,97 €	2.747,64 €	279,50 €
113	336,60 €	59	1	LAHBIBI		FATIMA	X924.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 2º A	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
114	336,89 €	46	6	EL ALLAOUI		BOUZIAN	X320.....	ALICANTE NÚM. 55 1º B.	300,00 €	3.600,00 €	414,00 €
115	337,92 €	225	4	MEHDI	ABDELKADER	ZINAB	4529.....	VIGO, DE NÚM. 5 3º	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
116	338,58 €	221	2	TAHRIQUI		ZHOR	Y294.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 3 Bajo B	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
117	338,59 €	208	3	MOHAMED	DRIS	DUNIA	4531.....	JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 7 2º IZQ	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
118	339,66 €	9	6	EL BOUJADDAINI		HASSAN	X405.....	GRAN CAPITAN NÚM. 27 FONDO IZQ P-02	300,00 €	3.600,00 €	456,79 €
119	340,12 €	426	4	KHILLANE	KHILLANE	SAID	4961.....	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 15 2ºDCHA	300,00 €	3.600,00 €	600,00 €
120	342,18 €	157	3	MOHAMED	HAMU	HASSAN	4527.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 1ºDRCHA	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
121	344,90 €	346	4	MOHAND	MOHAMED HAMUTI	AISSA	4529.....	FARHANA NÚM. 82	275,00 €	3.300,00 €	550,00 €
122	345,90 €	177	4	MIMON	AMAR	FATIMA	4529.....	LEON NÚM. 29 1ºC	189,05 €	2.268,60 €	300,00 €
123	349,43 €	275	2	AAYADI	LAMKADDEM	NAYIM	4158.....	ARENAS, CAPITAN NÚM. 8 2º D	300,00 €	3.600,00 €	456,77 €
124	350,65 €	454	3	MIMUN	AHMED	YAMILA	4529.....	MIRANDA, HERMANOS NÚM. 59 2º B	275,00 €	3.300,00 €	460,00 €
125	354,31 €	243	6	MOHAND	HAMMU	LAAZIZ	4529.....	COVADONGA NÚM. 10 1º A	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
126	355,26 €	223	4	ABDELLAOUI		BENASSAR	Y154.....	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 12 1º	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
127	356,05 €	350	4	HAMOUTI		AHMED	X663.....	CONSTANCIA NÚM. 9 BAJO ENTREPALATA	275,00 €	3.300,00 €	510,00 €
128	356,40 €	341	1	MEGDAR		RACHIDA	X656.....	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 10 2ºA	300,00 €	600,00 €	450,00 €
129	356,89 €	166	2	GIBAJA	SAUCEDA	VERONICA	4531.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 13 1ºIZQ	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
130	360,75 €	195	5	BOUKADDOUR		SIHAN	X335.....	MEJIAS, TENIENTE NÚM. 16 ENTRP. DCHA	275,00 €	3.300,00 €	441,88 €
131	364,12 €	144	1	BELLAHCEN	BOULAAJAJ	MOHAMED	4993.....	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 1 1º Izq.	275,00 €	2.750,00 €	520,90 €
132	364,50 €	362	2	CASAÑA	CAMACHO	SARA	4530.....	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 51 1ºB	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
133	366,16 €	141	5	BOUFZI		JAMAL	X241.....	PALENCIA 35 1º B	220,08 €	2.640,96 €	350,00 €
134	367,06 €	211	5	MOHAMED	MOHAMED	SUMIA	4529.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 54 1º F	250,00 €	3.000,00 €	500,00 €
135	369,21 €	58	3	MOHAMED	AL-LAL	LUISA	4528.....	CASTILLA NÚM. 11 1ºIZQ	299,16 €	3.589,92 €	365,59 €
136	369,40 €	283	3	BOUIZAOUCHAN	AZDOUFFALI	MIMOUN	4411.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 3º	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
137	369,88 €	56	3	BOUDAHO	ACHBANI	MIMOUN	4225.....	GRAN CAPITAN NÚM. 6 1º Dch.	250,00 €	3.000,00 €	414,50 €
138	370,95 €	218	2	CHADDALI		ZAHRA	X947.....	CASTELAR NÚM. 87 2º C.	196,14 €	2.353,68 €	333,89 €
139	376,78 €	258	5	EL KAJJOU		NOUREDDINE	X606.....	EBRO, RIO NÚM. 48 BAJO A	300,00 €	3.600,00 €	400,00 €
140	377,80 €	214	3	MATICHE		ZAHRA	X783.....	POLAVIEJA 40 1º D	194,36 €	2.332,32 €	300,00 €
141	378,50 €	12	6	EL HASSANI		AHMED	X315.....	BOLIVIA NÚM. 44	263,60 €	3.163,20 €	350,00 €
142	382,50 €	311	2	HANTIT		ABDELWAFI	X638.....	JULIO RUIZ DE ALDA NÚM. 24	300,00 €	2.100,00 €	500,00 €

143	384,75 €	424	2	EL KHAMLICH		HIND	X889.....	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 2º Izq.	300,00 €	3.000,00 €	500,00 €
144	385,19 €	5	5	MOHAMED	MOHAMED	YAMINA	4529.....	ALONSO MARTIN NÚM. 3-5 1º-IZDA.	300,00 €	3.600,00 €	404,72 €
145	385,33 €	26	1	HAMED	MAANAN	DRIFA	4528.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 11 1º A	254,05 €	3.048,60 €	317,30 €
146	386,12 €	232	5	AISSA	KADDUR	MIMOUNA	4528.....	CRTRA. CABRERIZAS NÚM. 44 1º-D	86,98 €	1.043,76 €	270,00 €
147	387,05 €	314	1	RAMZI		TAMIMOUNT	Y086.....	VALERO, COMISARIO NÚM. 7-9 E 1ºA	250,00 €	3.000,00 €	550,00 €
148	388,69 €	75	5	BEN CHEKROUN	MZAOURI	KAOUTAR	7714.....	CACERES NÚM. 02 ENTREPLANTA A	275,00 €	3.300,00 €	600,00 €
149	390,10 €	140	2	MOHAMED	MOH	MIMON	4287.....	MURCIA NÚM. 3 1ºD	241,20 €	2.894,40 €	400,00 €
150	390,83 €	336	3	MOUMNY		SAIDA	X744.....	ARENAS, CAPITAN NÚM. 44 3º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	550,00 €
151	393,62 €	101	2	TAOUBIH		RABIA	Y212.....	CACERES NÚM. 2 1ºB	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
152	398,18 €	299	6	MARTI	GREUS	ENRIC VICENT	7394.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 99 3º A	250,00 €	3.000,00 €	500,00 €
153	398,50 €	263	6	LAHYANI		SAMIRA	X770.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1ºDCH	250,00 €	3.000,00 €	456,97 €
154	399,59 €	256	6	AYAOU		KAMAL	X517.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 43 Esc. E1, Izq	231,64 €	2.779,68 €	400,00 €
155	401,69 €	77	5	BELGHAZI	SATOURI	SORAYA	4535.....	ANDALUCIA 11-2º-D	162,34 €	1.948,08 €	300,00 €
156	405,40 €	307	6	EL KAJJOUHI	EL BAGDADI	MIMOUN	4410.....	COLOMBIA NÚM. 23 1º DCH -A	189,98 €	2.089,78 €	282,52 €
157	405,91 €	74	1	AMARUCH	BEN ABDEL-LAH	JORGE	4526.....	SCHERLOCK, MARISCAL NÚM. 19 BAJA	275,00 €	2.200,00 €	420,00 €
158	406,15 €	170	2	MOHAMED	BEN CHAIB	FATIMA	4529.....	NOVAL, CABO NÚM. 32	300,00 €	3.600,00 €	450,00 €
159	406,28 €	129	6	OUCHEN		NAIMA	X815.....	CABRERIZAS NÚM. 8 Dch.	203,49 €	2.441,88 €	390,00 €
160	406,57 €	219	1	MQARTA		HABIBA	X770.....	CMTE. HAYA NÚM. 12 2º D.	179,21 €	2.150,52 €	300,00 €
161	407,61 €	34	5	AMGHAR		HANANE	X750.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3º D	250,00 €	3.000,00 €	450,00 €
162	409,81 €	18	6	BOUKADDOUR		SOUIMIA	X335.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 9 3ºIZQ	101,97 €	1.223,64 €	300,00 €
163	410,24 €	172	7	MOHOU		NAJAT	X442.....	TETUAN NÚM. 4	263,81 €	2.901,91 €	400,00 €
164	410,50 €	165	3	BOUBAOUCH		NAJIM	X451.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 3º D	225,00 €	2.700,00 €	480,00 €
165	411,40 €	332	3	BOUBKER		ZAHARA	X514.....	GRAVINA NÚM. 14 3ºC	300,00 €	1.200,00 €	550,00 €
166	415,86 €	318	5	EL GHAZI	KALKHAOU	ABDESLAM	0166.....	ANDALUCIA NÚM. 16 2º Izq.	225,00 €	2.700,00 €	450,00 €
167	417,13 €	47	3	MOUFRA		SAIDA	X344.....	GRAN CAPITAN NÚM. 6 3ºDR	225,00 €	2.700,00 €	433,65 €
168	419,14 €	181	5	MIZZIAN BEN AIXA		ABDESLAM	4530.....	INFANTERIA NÚM. 9 1º	225,00 €	2.700,00 €	500,00 €
169	419,43 €	119	5	AZAHAF		IMANE	Y137.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 1 2º C	275,00 €	2.475,00 €	430,00 €
170	421,29 €	113	8	RAMDANI	YATTAOUI	MHAMED	5383.....	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 1 C	225,00 €	2.700,00 €	565,40 €
171	421,90 €	37	4	EMBAREK	MOHAMED	SAMIRA	4531.....	SOR ALEGRIA NÚM. 10 1º CENTR B	300,00 €	3.600,00 €	500,00 €
172	425,48 €	329	4	EL FOUNTI		LAMIA	X967.....	GRAN CAPITAN NÚM. 31 1º- 3	224,27 €	2.691,24 €	386,33 €
173	426,66 €	106	4	BUZZIAN	AL-LAL	MOHAMED	4528.....	EJERCITO ESPAÑOL 21-3º-D	272,68 €	3.272,16 €	382,70 €
174	430,16 €	370	6	RHAIMI	BEN TAHER	SAID	4407.....	PANAMA NÚM. 3 1º	229,15 €	2.749,80 €	350,00 €
175	430,38 €	182	1	HABAL	GER OULHADI	FADMA	X737.....	VILLAMIL NÚM. 5 Bajo B	225,00 €	2.700,00 €	450,00 €
176	430,49 €	155	2	OUAOUBA		SAMIRA	Y005.....	AGUSTINA DE ARAGON NÚM. 10	250,00 €	3.000,00 €	500,00 €
177	434,35 €	198	3	CHILALI	ABDELKADER	FARIDA	4529.....	CASTELAR NÚM. 85-87 1ºC	222,57 €	2.670,84 €	400,00 €
178	434,72 €	386	7	HAMIDA	MIMUN	RADOUAN	4529.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 83 BJ. D	168,33 €	2.019,96 €	298,22 €
179	436,05 €	334	3	BARRAK		RACHIDA	Y039.....	VITORIA NÚM. 1 2º B	300,00 €	3.000,00 €	600,00 €
180	436,29 €	148	6	JILALI	LAMKADEM	MOHAMED	4399.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 97 2º Izq.	275,00 €	2.750,00 €	480,00 €
181	436,65 €	111	3	EL GHAZI		RACHIDA	Y007.....	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo B	247,38 €	2.968,56 €	400,00 €
182	439,90 €	369	5	AL-LAL	HAMMU	HASSAN	4527.....	DUQUESA DE LA VICTORIA 14, 2º IZD	70,63 €	847,56 €	300,00 €
183	440,00 €	125	1	LOUKILI		KALTOUM	X169.....	SAGASTA NÚM. 35	300,00 €	2.700,00 €	500,00 €
184	443,70 €	123	4	OUBALI	ABDELLAH	FASSIA	4532.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 24 2º-IZDA	73,16 €	877,92 €	289,68 €
185	444,65 €	2	1	BOUSSIAN	LAKBIR	MOHAMED	4531.....	ANTONIO FALCON NÚM. 8 B IZ	235,86 €	2.830,32 €	316,71 €
186	444,65 €	95	1	DAGHOUTI		YAMINA	X458.....	MIGUEL VILLANUEVA NÚM. 4	219,15 €	2.629,80 €	300,00 €
187	445,10 €	146	1	LACARCEL	LOPEZ	VICTOR	4530.....	LACASA, CORONELES NÚM. 9 1º PT 1	275,00 €	3.300,00 €	450,00 €
188	445,82 €	142	5	HAJJJOURI	BACHIRI	MELIANI	4532.....	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA	151,06 €	1.812,72 €	355,72 €
189	450,71 €	201	4	EL YOUSFI		FATTOUMA	Y183.....	SOR ALEGRIA NÚM. 10 Ático	236,15 €	2.833,80 €	352,37 €
190	455,60 €	435	4	ABDELLAOUI		SABAH	Y020.....	HAYA, COMANDANTE NÚM. 5	275,00 €	3.300,00 €	470,00 €
191	456,78 €	416	1	AL FAHMI		KARIMA	X591.....	ARAGON NÚM. 28-30 3º C	250,00 €	3.000,00 €	550,00 €
192	458,94 €	84	6	SAIDI	BENMARRAK	MOHAMED	4407.....	NAPOLES NÚM. 32	275,00 €	3.300,00 €	500,00 €
193	461,10 €	206	4	RAMI		ZAHRA	X331.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 1 1º A	250,00 €	3.000,00 €	470,00 €
194	461,75 €	237	2	BOUBNANE	EL FAIDA	MOHAMED	4399.....	MIGUEL ZAZO NÚM. 6 1ºDR	250,00 €	1.250,00 €	500,00 €

195	462,65 €	57	2	ZARYOUI	ESSAMGHINI	MALIKA	4535.....	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 13 1ºB	247,28 €	2.967,36 €	400,00 €
196	464,81 €	50	4	EL BACHIRI		FATIMA	X337.....	CAPITAN CARLOS DE LAGANDARA NÚM. 27	208,93 €	2.507,16 €	321,10 €
197	468,17 €	64	5	AZZOU		ABDELHAK	X743.....	SAN SALVADOR NÚM. 6 1º D	225,00 €	2.700,00 €	480,00 €
198	470,25 €	41	1	RUIZ	MORENO	ANA	4525.....	SERRANO RUIZ, GENERAL NÚM. 7 1ºb	225,00 €	2.700,00 €	432,00 €
199	471,96 €	357	1	BITAN	BITAN	ELISA	4526.....	MONTEMAR, MARQUES DE NÚM. 9 3ºB	225,00 €	2.700,00 €	550,00 €
200	472,70 €	52	1	RICO	SOLA	VANESSA	4530.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 65 4ºB	145,52 €	1.746,24 €	300,00 €
201	473,93 €	425	5	BOUHNOUNF	BERRAHMA	RACHID	4407.....	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 21	225,00 €	2.700,00 €	450,00 €
202	476,17 €	222	5	ABDELLAOUI		TAHAR	X307.....	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 3º - Puerta 11	247,22 €	2.966,64 €	370,00 €
203	477,70 €	240	2	CHAMLAL	EL FIHRI	ABDESLAM	4157.....	BUENO ESPINOSA NÚM. 5 BAJO	225,00 €	2.700,00 €	550,00 €
204	478,41 €	11	5	EL YOUSSEFI		MOHAMED	X360.....	ALICANTE NÚM. 32 1º Izq.	275,00 €	3.300,00 €	470,00 €
205	479,28 €	94	5	EL MESSAOUDI		MIMOUNT	4399.....	ALHUCEMAS NÚM. 9	212,98 €	2.555,76 €	400,00 €
206	482,23 €	282	4	AARAB	EL MOKHTAR	HOURLA	4535.....	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 1 1º D	233,62 €	2.803,44 €	350,00 €
207	484,00 €	359	1	FERNANDEZ	ESPONA	SILVIA MARIA	4529.....	CANDIDO LOBERA NÚM. 4 3ºIZQ	275,00 €	3.300,00 €	550,00 €
208	485,64 €	103	5	AHMED	EL BATTIOUI	MILOUDA	4530.....	MELIVEO, FALANGISTA NÚM. 1 E1 - 1º D	250,00 €	3.000,00 €	450,00 €
209	486,70 €	104	2	HAJJI		KHMISSA	X327.....	JERUSALEN NÚM. 5	52,34 €	628,08 €	300,00 €
210	488,34 €	189	2	KHRAMAZ		ZINEB	Y258.....	SALAMANCA NÚM. 40 ENTRP. IZQ	275,00 €	1.925,00 €	400,00 €
211	492,22 €	403	2	AMMARTI		MIYASSA	X932.....	MIRANDA, HERMANOS NÚM. 18 2º Izq.	146,27 €	1.608,97 €	325,00 €
212	492,44 €	22	1	BOULAGDOUR		SAMIRA	X262.....	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 3 2ºC	275,00 €	3.300,00 €	475,00 €
213	496,25 €	229	1	EL BAKOURI	EL KNOUN	LOUIZA	7715.....	VALENCIA NÚM. 34 2ºDRCH	44,92 €	539,04 €	200,00 €
214	497,16 €	259	6	AZZIMOUNI		EL HASSAN	X425.....	VALERO, COMISARIO NÚM. 7-9 3ºA	225,00 €	2.700,00 €	600,00 €
215	498,90 €	378	1	BOUTAHAR	CHAIB BOUCLAGHAM	MOHAMED	4528.....	CUESTA DE LA VIÑA NÚM. 36 B3º	225,00 €	225,00 €	450,00 €
216	502,55 €	80	3	EL FOUNTI	AHMED	IKRAM	4532.....	PASCUAL VERDU NÚM. 10	56,79 €	681,48 €	250,00 €
217	503,49 €	457	2	RAMOS	POLONIO	MARIA	4532.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 15 4ºE	275,00 €	550,00 €	600,00 €
218	504,65 €	200	6	VALLEJO	MARTOS	JUAN JOSE	3336.....	ECHEGARAY NÚM. 13 B3	275,00 €	3.300,00 €	450,00 €
219	505,19 €	384	1	ISMAEL	HADDU	MIMUNTZ	4529.....	TURIA, RIO NÚM. 21	224,30 €	2.018,70 €	316,15 €
220	505,25 €	132	1	CREMADES	PEREZ	DOLORES	4522.....	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 10 BAJO DRC	225,00 €	1.800,00 €	550,00 €
221	506,30 €	368	1	SABIO	GONZALEZ	AURORA	4504.....	LOPEZ MORENO NÚM. 1 2º Centro	225,00 €	2.700,00 €	550,55 €
222	509,45 €	224	5	BELAHSEN		MIMOUN	X117.....	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 25 1º IZQ	188,15 €	2.257,80 €	490,00 €
223	509,61 €	239	3	EL YAZIDI		NABILA	Y188.....	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º Dch.	225,00 €	2.700,00 €	450,00 €
224	511,02 €	78	5	BENTALEB		MOUSSA	X237.....	MATIAS MONTERO NÚM. 7 3º	250,00 €	3.000,00 €	470,00 €
225	511,06 €	45	1	MEZIANI	M'HAMED	TOURIA	4530.....	AHORRO NÚM. 12 3º D	200,00 €	2.400,00 €	500,00 €
226	513,14 €	361	1	RABBAL	EL AYADI	FATIMA	4531.....	O'DONNELL NÚM. 35 2º-DCHA	133,37 €	1.600,44 €	347,75 €
227	516,16 €	322	4	ELHAMOUTE	DANI	ABDERRHMAN	4399.....	CARLOS V NÚM. 14 P 1 3ºA	214,45 €	2.573,40 €	400,00 €
228	519,21 €	262	3	ATMANI	HAMMOU	BOUCHRA	4407.....	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º Dch.	225,00 €	2.475,00 €	450,00 €
229	519,29 €	323	4	BOUJLID		MOHAMED	X552.....	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 1º dcha	209,33 €	2.511,96 €	450,00 €
230	524,33 €	137	3	LAZIBI		SALIMA	X938.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 4 3ºB	225,00 €	2.700,00 €	450,00 €
231	537,00 €	414	6	ABDELLAOUI	ZAANAN	YUNAIDA	4531.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 45 BAJO.	74,71 €	896,52 €	399,08 €
232	542,08 €	39	7	EL BOUTAIBI		SAID	X335.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1º IZQ	250,00 €	3.000,00 €	457,29 €
233	546,06 €	209	3	BELKACEN	BOUZATIOUN	LAILA	4407.....	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º Dch.	200,00 €	2.400,00 €	440,00 €
234	556,86 €	163	1	DALLIOU		AICHA	X132.....	JAPON NÚM. 16 3ºA	205,98 €	2.471,76 €	380,00 €
235	561,63 €	184	3	AMAKHTARI	BABA	KARIM	5407.....	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 65 2º Izq.	200,00 €	2.400,00 €	490,00 €
236	568,18 €	66	3	OUAZI		MARIEME	X446.....	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 27 1º DCH	200,00 €	2.400,00 €	450,00 €
237	571,59 €	43	2	BOUMEDIEN	ABDELLAH	AHMED	4407.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 2	180,56 €	2.166,72 €	330,00 €
238	577,50 €	315	2	ULANGA	BENKAY	SUSANA	0311.....	GRAVINA NÚM. 14 3º A	200,00 €	2.400,00 €	450,00 €
239	577,78 €	69	2	CARREÑO	AHMED	SONIA	4530.....	BILBAO NÚM. 12 2º	225,00 €	2.700,00 €	550,00 €
240	584,58 €	108	3	EL BAGHDADI	SARRAR	MOHAMED	0166.....	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º	200,00 €	2.400,00 €	502,00 €
241	585,16 €	303	3	BENHADDOU	KOUJILI	ABDELKADER	4535.....	HEBRON NÚM. 27 P1	96,90 €	1.162,80 €	350,00 €
242	587,84 €	183	5	CHEMLAL		ALLAL	X510.....	ALVAREZ DE CASTRO NÚM. 44 BL 2 BAJO B	218,42 €	2.621,04 €	450,00 €
243	593,05 €	210	4	BOUCHTIT		LAHBIB	X258.....	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 17 1º	181,35 €	2.176,20 €	400,00 €
244	602,09 €	190	6	ZAOUAGH		ABDELKADER	X424.....	ALICANTE NÚM. 50 2º	206,84 €	2.482,08 €	439,43 €
245	603,57 €	265	5	ZIZAQUI	KADDOURI	LAYLA	4531.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºB	125,03 €	1.500,36 €	339,03 €
246	606,68 €	114	4	AHMED	MIMUN	SALUA	4529.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 28 Bajo Izq.	156,32 €	1.719,52 €	380,00 €

247	609,28 €	62	7	MOHAMED	HAMMOU	MINA	4530.....	ALICANTE NÚM. 50 BAJO	199,69 €	2.196,59 €	450,00 €
248	610,15 €	226	5	AL-LUCH	MOHAMED	MOHAMED	4529.....	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 8 2º IZQ.	225,00 €	2.700,00 €	450,00 €
249	617,86 €	284	4	KALACH		OMAR	X304.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 2º A	225,00 €	2.700,00 €	480,00 €
250	622,57 €	251	6	SAIDI		HANAN	Y387.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 24 1º IZQ	196,33 €	2.355,96 €	500,00 €
251	624,96 €	407	2	BOUYMAN		HABIBA	X285.....	JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 36 1º Dch.	250,00 €	3.000,00 €	400,00 €
252	624,98 €	205	3	EL GHAEF	MOHAMED	SAMIR	4529.....	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 3 ESC 3 2º IZQ	175,58 €	2.106,96 €	430,00 €
253	625,94 €	179	5	LOTFFI		MOHAMED	X073.....	MIGUEL FERNANDEZ NÚM. 1 1º	78,07 €	624,56 €	300,00 €
254	631,39 €	296	4	MOHAMED	HAMMU	MUSTAPHA	4528.....	ALICANTE NÚM. 84 BJ	225,00 €	2.700,00 €	484,64 €
255	635,39 €	3	4	HAMDAN	MOHAMED	FARAH	4530.....	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 1 2º Izq.	139,16 €	1.669,92 €	350,00 €
256	636,23 €	356	3	URRESTARAZU	PLATERO	GLORIA	4530.....	COMPANIA DE MAR NÚM. 1 PTAL A 8ºB	200,00 €	2.400,00 €	542,25 €
257	638,64 €	48	5	BOUCHOIRI	BOUDKHANI	M'HAMED	4731.....	GRAN CAPITAN NÚM. 27 BAJO FONDO DERECHA	225,00 €	2.700,00 €	466,05 €
258	643,45 €	167	5	BELHRADA		SAIDA	X919.....	MONTEMAR, MARQUES DE NÚM. 33 1º	200,00 €	2.400,00 €	550,00 €
259	644,25 €	371	2	EL KADAQUI	ZANOUN	SOURIA	4411.....	CEUTA NÚM. 7 3º B	200,00 €	2.400,00 €	565,00 €
260	647,31 €	358	5	BOUKLIDIA		MOHAMED	X710.....	AFRICA NÚM. 17 1º	200,49 €	2.405,88 €	430,00 €
261	675,22 €	89	3	TADMORI		IKRAM	Y285.....	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 10 1ºB	199,25 €	2.391,00 €	450,00 €
262	675,52 €	10	1	GARCIA	AMAR	JESUS	4528.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 37, 1º D	225,00 €	2.700,00 €	579,81 €
263	684,56 €	150	3	EZZIZAQUI		AHMED	X385.....	CASTILLA NÚM. 9-BAJO C	160,99 €	1.931,88 €	419,12 €
264	684,91 €	67	3	ABDERRAMAN	MOHAMED	NORDIN	4529.....	PEÑON DE VELEZ NÚM. 5	166,67 €	2.000,04 €	430,00 €
265	690,01 €	313	3	FOURKA		MOUMNA	X658.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 12 BJ A	207,06 €	2.484,72 €	410,00 €
266	698,79 €	151	4	ESSADQUI		NAJOUA	Y016.....	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 27 2º Dch.	196,50 €	2.358,00 €	460,00 €
267	699,00 €	269	4	AMAR	MOHAMED	HAIAE	4530.....	CONSTITUCION NÚM. 7 3º B	136,43 €	1.637,16 €	400,00 €
268	700,34 €	31	5	ROGUI	ERROKNY	MIMOUN	4410.....	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 11 4º Izq.	167,83 €	2.013,96 €	450,00 €
269	701,73 €	174	1	SUAREZ	PEREZ	ANGELES	4524.....	LAZAGA, GENERAL NÚM. 6 1º	225,00 €	2.700,00 €	475,00 €
270	708,09 €	55	2	EL BOUAZZATI		MIMOUNT	X380.....	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 2ºC	148,84 €	1.786,08 €	350,00 €
271	708,13 €	377	4	OUALI		SIHAM	4399.....	ORENSE NÚM. 39 3ºA	192,08 €	2.304,96 €	450,00 €
272	732,38 €	71	1	ZAGHDAJ	KADDOURI	HALIMA	7849.....	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º centro c	196,56 €	2.358,72 €	400,00 €
273	736,73 €	316	2	RODRIGUEZ	PEREZ	BELÉN	4531.....	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR NÚM. 5 Bajo C	150,00 €	900,00 €	650,00 €
274	744,03 €	161	2	DANFOUR		YAMNA	X424.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 3º D	200,00 €	2.400,00 €	440,00 €
275	746,91 €	4	5	AUYADDA	HAMOUTI	ABDELHAKIM	7937.....	MERCADO DE LA VICTORIA NÚM. 1 1ºA	200,00 €	2.400,00 €	600,00 €
276	749,83 €	49	3	ZIAD		MOUNIA	Y020.....	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º Dch.	49,39 €	592,68 €	300,00 €
277	751,41 €	147	2	RAMOS	OLIVARES	JESUS	4531.....	LEON NÚM. 7 3º Izq.	200,00 €	800,00 €	450,00 €
278	752,73 €	327	2	BENGUIGUI	COHEN	ARON	4525.....	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 1º Puerta 1	200,00 €	2.400,00 €	501,73 €
279	753,83 €	274	3	EZ ZIYMY		MINA	X833.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 7 1ºC	198,05 €	2.376,60 €	450,00 €
280	768,52 €	273	2	ELFOUNTI		TLAYTMASS	X259.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 BAJO IZQ	143,14 €	1.717,68 €	400,00 €
281	776,16 €	392	1	LEVY	SALAMA	MOISES	4521.....	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 30 1º IZ	168,00 €	2.016,00 €	413,00 €
Total:										795.407,87 €	



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS

(rectificadas)

SOLICITANTES ADMITIDOS

SEGUNDO SEMESTRE 2020 - PRIMER SEMESTRE 2021

CUPO JÓVENES HASTA 35 AÑOS



ORDEN	BAREMO	EXpte.	FAM.	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	S. MENSUAL	S. ACUMUL.	RENTA
1	359,04 €	145	1	TOUHAMI	MIMUN	ANISA	4531.....	CABRERIZAS NÚM. 88 2º	200,00 €	1.200,00 €	480,00 €
2	373,25 €	255	1	LAHCHAICHI	BENTAHAR	ASILA	4535.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	200,00 €	2.200,00 €	499,00 €
3	432,67 €	312	1	RIFAI	MOHAMED	NOHEILA	4437.....	LEON NÚM. 29 ENTREPLANTA B	200,00 €	2.400,00 €	450,00 €
4	440,00 €	7	1	CRESPO	GUIRADO	MARINA	4531.....	ARAGON NÚM. 33 Entreplanta B	200,00 €	2.400,00 €	500,00 €
5	448,80 €	382	1	DRIS	MOKHTAR	CHEINNES	4530.....	SERRANO RUIZ, GENERAL NÚM. 15 1º D	200,00 €	2.400,00 €	600,00 €
6	557,76 €	285	1	DONOSO	SANCHEZ	NURIA	4532.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 40 2ºB	200,00 €	2.400,00 €	460,00 €
7	686,76 €	131	1	HENCHE	CORREA	SUSANA MARIA	4530.....	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 Bajo B	200,00 €	2.200,00 €	600,00 €
Total:										15.200,00 €	



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS
(rectificadas)
SOLICITANTES ADMITIDOS
SEGUNDO SEMESTRE 2020 - PRIMER SEMESTRE 2021
CUPO ESPECÍFICO RFP (900-1200 €)



ORDEN	BAREMO	EXpte.	FAM.	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	S. MENSUAL	S. ACUMUL.	RENTA
1	536,42 €	112	5	EL AMRAOUI	EL AMRAOUI	OMAR	4814.....	HONDURAS NÚM. 8	48,61 €	583,32 €	430,00 €
2	541,84 €	328	2	BENHAMU	COHEN	JACOBO	4526.....	GRAL. MARGALLO NÚM. 6 2º-3	- €	583,32 €	337,26 €
3	546,63 €	168	3	MOHAMADI	MIMUN	YAMINA	4528.....	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 9 Bajo Dch.	- €	583,32 €	360,00 €
4	547,03 €	394	1	OBADIA	LEVY	ANA MERCEDES	4523.....	EJERCITO ESPAÑOL NÚM. 21 1º D	150,00 €	1.800,00 €	450,00 €
5	558,38 €	212	3	AKODAD		SALEH	X500.....	ALICANTE NÚM. 32 2º D	109,04 €	1.308,48 €	450,00 €
6	558,48 €	126	4	TAHRIQUI	CADORI	AHMED	4794.....	VIGO, DE NÚM. 5 BJ	128,38 €	1.540,56 €	500,00 €
7	562,21 €	68	6	ABDELAH	HAMED	YAMINA	4529.....	ALICANTE NÚM. 29	150,00 €	1.800,00 €	450,00 €
8	577,94 €	227	1	PEÑARROYA	ANDREU	DOLORES	4526.....	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 3 2º IZQ	150,00 €	1.800,00 €	450,00 €
9	586,01 €	300	3	BOUZROUDDAH		ABDELKADER	X333.....	CATALUÑA NÚM. 20 2º	78,38 €	940,56 €	425,00 €
10	586,75 €	261	5	HIDOU	KABOU	ABDELALI	4411.....	FERNANDEZ CUEVAS NÚM. 26 2º A	150,00 €	1.800,00 €	526,05 €
11	614,30 €	333	5	EL KADDOURI	EL FOUNTI	RACHID	4410.....	COSSIO, CAPITAN NÚM. 16 1º	91,76 €	1.101,12 €	480,00 €
12	617,24 €	139	5	HAMED	ABDELKADER	ALI	4528.....	CONSTITUCION NÚM. Blq. 7 4º B	59,90 €	718,80 €	450,00 €
13	622,60 €	30	1	GALLARDO	FERNANDEZ	NADIA LORENZA	4571.....	JAPON NÚM. 16 2º A	108,25 €	1.299,00 €	385,70 €
14	626,10 €	436	5	MAACH	KAAKOUE	MOULOU	4399.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 4 1º Izq.	76,69 €	920,28 €	455,07 €
15	631,17 €	169	1	FERNANDEZ	VERA	FRANCISCO EDUARDO	2297.....	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 2º C	115,30 €	1.383,60 €	466,89 €
16	640,97 €	118	3	EL BOUKHARI	HOUMMANI	HIKMAT	4407.....	ALMERIA NÚM. 5 1º	46,27 €	555,24 €	400,00 €
17	641,76 €	76	5	EL FOUNTI		ABDELMOUMEN	X507.....	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 8 3º	104,40 €	1.252,80 €	510,00 €
18	643,56 €	373	2	LASKAA	CHEMLAL	RACHIDA	4535.....	TERUEL NÚM. 14 2º	54,99 €	659,88 €	413,47 €
19	662,60 €	395	5	ARRI	HAMMADI	MOHAMMAD	4531.....	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 10 1º Izq.	81,24 €	974,88 €	500,00 €
20	676,17 €	335	2	LAOUT		HAQUIMA	X647.....	CATALUÑA NÚM. 20 3º	147,58 €	1.770,96 €	500,00 €
21	678,36 €	164	3	AMAR	HAMIDO	NAIMA	4529.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 17 1º Izq.	144,35 €	1.732,20 €	500,00 €
22	685,64 €	197	4	MOHAMED	ABDESELAM	HAQUIN	4530.....	PUERTO RICO NÚM. 19	79,45 €	953,40 €	485,00 €
23	689,91 €	415	3	UARDIA		SAID	X880.....	CATALUÑA NÚM. 6 2º D	81,70 €	980,40 €	400,00 €
24	705,23 €	421	7	AL-BACHIRI		FATIHA	X320.....	VALENCIA NÚM. 6 3º B	146,44 €	1.757,28 €	500,00 €
25	707,65 €	289	2	LAKSIR		LAILA	Y236.....	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 1º Izq.	150,00 €	1.800,00 €	500,00 €
26	713,17 €	383	2	JIMENEZ	GARCIA	RAQUEL	4531.....	ARAGON NÚM. 45 1º A	46,88 €	562,56 €	400,00 €
27	714,11 €	408	2	BOUKICHOU		MIMOUN	X752.....	CATALUÑA NÚM. 14 1º IZQ	49,45 €	593,40 €	350,00 €
28	731,21 €	281	3	EL ABBAS	EL FARISI	HAMZA	4399.....	ECUADOR NÚM. 32	53,12 €	637,44 €	450,00 €
29	734,97 €	236	1	MUÑOZ	SIMON	LAURA	4531.....	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 2-4 ENTREPLANTA A	150,00 €	1.800,00 €	550,00 €
30	739,49 €	430	3	OALKADI	EL QADHI	LAYLA	4535.....	ANDALUCIA NÚM. 24 2º B	112,30 €	1.347,60 €	500,00 €
31	742,09 €	202	1	ABDELKADER	MOHAMED	AMIN	4528.....	CORUÑA NÚM. 21 2º B	150,00 €	1.800,00 €	550,00 €
32	746,84 €	268	4	AL-LAL	ACHHOUD	ICRAM	4529.....	CONSTITUCION NÚM. BLQ 4 4º D	137,31 €	549,24 €	500,00 €
33	746,90 €	301	3	EDDAOUDI		KARIMA	X830.....	CONSTITUCION NÚM. 25 P1, 3º C	67,15 €	402,90 €	400,00 €
34	760,81 €	233	4	MOHAND	MOHAMED	YAMILA	4529.....	CAYUELA, HERMANOS NÚM. 13 3º	150,00 €	1.800,00 €	585,00 €
35	763,21 €	302	1	MOHAMED	MOHAMED	ZURIA	4527.....	MEJICO NÚM. 18 2º G	150,00 €	1.800,00 €	550,00 €
36	771,31 €	347	6	MOHAMED	ABDESLAM	NASIR	4529.....	PRIM, GENERAL NÚM. 22 2º Izq.	93,62 €	936,20 €	520,00 €
37	779,68 €	82	1	GOMEZ	MATIAS	RAQUEL	2862.....	COVADONGA NÚM. 1 1º B	150,00 €	1.800,00 €	500,00 €
38	804,95 €	110	2	HANI	AHMED	KAUTHAR	4531.....	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo A	84,33 €	252,99 €	400,00 €

39		810,16 €	133	1	HERRERO	FERNANDEZ	JOSEFA DE AFRICA	4526.....	VILLAMIL NÚM. 5 BAJO A DRCH		143,81 €	1.725,72 €	420,00 €
40		832,04 €	422	6	BELKACEM		MOHAMED	Y386.....	VALLADOLID NÚM. 15 2º		61,70 €	740,40 €	500,00 €
41		851,62 €	6	5	OUALI		ABDELAZIZ	X209.....	LEGION, LA NÚM. 10 2ºB		150,00 €	1.800,00 €	600,00 €
42		857,63 €	440	4	ANDUJAR	JIMENEZ	ROCIO	4530.....	RUIZ RODRIGUEZ, CABO NÚM. 70 1º B		118,81 €	1.425,72 €	550,00 €
43		870,16 €	270	3	CHOUKRI	EL MOUSSATI	ABDERRAHMAN	4531.....	GOMEZ JORDANA NÚM. 3 1º IZQ		60,09 €	721,08 €	401,33 €
44		877,44 €	423	4	HAMIDA	HAMIDA	BENAISA	4530.....	COMANDANTE GARCIA MORATA NÚM. 34 2º IZQ		62,97 €	755,64 €	460,00 €
45		899,73 €	1	1	ALLOUCH	LAHCHAICHI	BAGHDAD	5171.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 56 1º		150,00 €	1.800,00 €	500,00 €
46		900,52 €	180	3	EL MIMOUNI		HAYAT	Y064.....	MAR CHICA NÚM. 60 4º DRC		98,70 €	394,80 €	500,00 €
47		901,94 €	253	5	BOULBAHRIEM	EL HABACHI	EL HOUARIA	7883.....	APODACA NÚM. 4 3º		93,93 €	1.127,16 €	530,00 €
48		938,53 €	279	1	PEREZ	AGUILERA	ARANCHA	3099.....	CEUTA NÚM. 7 1º A		150,00 €	900,00 €	511,00 €
49		945,23 €	417	2	GUERICHİ		DOUNIA	Y295.....	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 35-37 2º C		82,18 €	986,16 €	480,00 €
50		961,85 €	286	1	LOMEÑA	MORALES	MARIA ELIZABET	4532.....	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 17 N2-19 1ºB		150,00 €	300,00 €	550,00 €
51		992,89 €	441	7	AGHARBI	AGHARBI	OMAR	4407.....	AFRICA NÚM. 2		- €	- €	560,00 €
52		1.014,18 €	19	1	SAURA	PARDO	ALICIA	4529.....	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 3 P2 - 5º I		150,00 €	1.800,00 €	500,00 €
53		1.051,97 €	13	2	DOMINGUEZ	RUIZ	MACARENA	4531.....	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 28 3ª		150,00 €	1.800,00 €	550,00 €
54		1.140,45 €	348	1	MARTINEZ	ROVIRA	CARLOS JAVIER	4531.....	O DONNELL, GENERAL NÚM. 25 1º DRE B		137,87 €	689,35 €	480,00 €
										Total:		61.847,76 €	



RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS
(rectificadas)
SOLICITUDES DENEGADAS
SEGUNDO SEMESTRE 2020 - PRIMER SEMESTRE 2021



ORDEN	EXPED.	(1) APELLIDO	(2) APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEG.
1	33	AAKID	EL JANTAFI	NAJIM	4159....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
2	135	ABDEKADER	MOHAMED	MIMON	4529....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
3	193	ABDELLAOUI		ABDELLAH	X957....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 7, 10
4	252	ABDESELAM-ALI		SORAYA	4531....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
5	431	ADDI		SALIMA	X785....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
6	105	AGARMANI		MOHAMED	4399....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
7	28	AHMED	MOHAMED	MOHAMED	4529....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
8	24	AL ALALI		MALIK	X529....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
9	380	AMAR	MOHAMED	SALAH DINN	4529....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
10	427	AMJAHAD		SALAM	4399....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
11	188	AOURAGHE		AZILA	X491....	DEUDAS	6
12	404	ASARRAF	GUAHNICH	EVELIN	4528....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
13	355	BAROUDI	MORHLIA	YAHYA	4411....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
14	432	BENAISSA	MIMON	MALIK	4530....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	7, 10, 24
15	120	BOULAADAS		FARAH	X948....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
16	128	BOUYAFRAN		NASSER	X827....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
17	266	CAÑIZARES	OLMO	VIRGINIA	4530....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
18	401	CHAHTIT		MOHAMED	X724....	MÁS DE UN VEHÍCULO SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	24, 35
19	96	CHEMLAL		NAJAT	X749....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
20	453	DANNOUJ		MOHAMED	X310....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
21	449	DOCAMPO	EL FOUNTY	VANESA	4528....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
22	396	DOUAY		SOUAD	X711....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
23	14	EL BOUAZZATI		MOHAMED	X535....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
24	365	EL BOUHALI	BOUSSARRA	RAHMA	4399....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 9
25	455	EL HARRAK	EL HARRAK	MENNANA	4407....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER VPO SIN REFERENCIA CATASTRAL SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 3, 10, 12, 13, 35
26	149	EL JANTAFI		DINA	X803....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 7, 10
27	295	EL KANTAFI	CHEMLAL	MOHAMED	4790....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
28	245	EL MOUJAHID	EL MOUJAHID	SOUIMIA	4962....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
29	79	EL OUARIACHI		HAYAT	X435....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	3, 35
30	325	EMBAREK	MOHAMED	NAGUEL	4530....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
31	32	ESSALHY		MOHAMED	X472....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
32	374	GRINE		SAADIA	Y133....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
33	257	HACH MIMON	MIMUN	AMAL	4530....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
34	400	HAJJI		FADMA	X089....	DEUDAS FALTA DOCUMENTACION	6, 9

35	330	HAMED	ALI	NAYAT	4529....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
36	349	HANDOUN		LATIFA	Y291....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
37	272	HANOUN	HANOUN	AHMED	4950....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	3, 35
38	294	HARTIT		KAOUTHAR	X759....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
39	178	HENSARI		AICHA	X586....	FALTA DOCUMENTACION	9
40	364	HIDOU	KABOU	SAID	4411....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
41	171	HUERTAS	PINEDA	DANIEL	4529....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	7, 10, 35
42	185	JAHA		EL HASSAN	X595....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	3, 9, 35
43	375	KARIOUH	EL FILALI	MALIKA	0166....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
44	20	KOUHOUS	CHAABANI	HAMID	4534....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 7, 10
45	324	KOURICH	MAJJOUD	MOHAMED	4399....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	3, 35
46	376	LAGMOUCH	EL BAGHDADI	HAYAT	4535....	DEUDAS FALTA DOCUMENTACION MÁS DE UN VEHÍCULO	6, 9, 24
47	438	LAMHAMDI		MILOUD	4399....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	1, 9, 10
48	207	LEON	ANDUJAR	DAVID	4532....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
49	203	MAKRAN		ZAKARIA	X983....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	3, 35
50	276	MIMUN	BUSSIAN	MALIKA	4530....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
51	116	MOH	MOHAMED	HAIUB	4528....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER VIVIENDA SUFICIENTE MÁS DE UN VEHÍCULO	7, 10, 20, 24
52	85	MOHAMED	EL HAMIANI	ALI	4529....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
53	420	MOHAND	ABDERRAMAN	LILIE	4529....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 7, 10, 35
54	363	OUAALI	OUALI	ASMAE	4535....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
55	413	OUCHAN		MOKHTAR	X412....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 3, 35
56	393	PEREZ	ARANDA	MELODIE	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 9, 35
57	17	RECATALA	SALVA	PASCUAL	4524....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
58	267	RODRIGUEZ	MARCOS	LETICIA	4531....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	7, 10, 35
59	191	SAMMATOU		MOHAMED	X365....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
60	134	SERRANO	RAMOS	MIGUEL ANGEL	4531....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

966. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES.

TituloES: Convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales

TextoES: BDNS(Identif.):589412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589412>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera:

- Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
- Asociaciones que hayan sido constituidas antes del plazo que establezca la correspondiente convocatoria y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre del año que se establezca en la convocatoria.
- Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y Estatal. Además de no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Segundo. Finalidad.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las actividades culturales a desarrollar en el ejercicio económico que establezca la correspondiente convocatoria en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

- Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de relaciones interculturales.
- Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

En materia de relaciones interculturales, el objeto de la Ciudad Autónoma es el impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas. Así como, el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5888 de viernes 20 de agosto de 2021 "BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES"

Cuarto. Importe.

Importe total de 60.000 €, con cargo a la partida 14/33701/48900, para la realización de actividades interculturales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-10-06

Firmante: Elena Fernández Treviño

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

967. ORDEN Nº 1024 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES

ORDEN Nº 1024 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), que en su art. 5 dispone que *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero.- Que el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 06 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, relativa a la Promulgación de las BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES (BOME núm. 5888, de viernes 20 de agosto de 2021).

Cuarto.- Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33701/48900, SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, Retención de Crédito núm. 12021000061612.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33646/2021, esta Dirección General **PROPONE**

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES 2021**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES

- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5888 de viernes 20 de agosto de 2021 *“BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES”*.

- IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Máximo de 60.000 €, con cargo a la partida 14/33701/48900, subvenciones a entidades culturales.

- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

En materia de relaciones interculturales, el objeto de la Ciudad Autónoma es el impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas. Así como, el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

- Acciones que posibiliten y fomenten, en la medida de lo posible, la participación de la ciudadanía melillense mediante actividades relacionadas con la multiculturalidad melillense.
- Actividades promuevan, desde una perspectiva intercultural, el conocimiento, por todos los melillenses, de las distintas culturas que conviven en la ciudad.

- Acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.
 - Acciones para la creación de fondos documentales compuestos por libros, fotos, videos, grabaciones de toda índole, documentales, películas, postales, ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad.
 - Actuaciones y/o demostraciones artísticas (música y danza, teatro, cuenta cuentos, proyección de películas y documentales etc.), gastronómicas, y demás acciones que contribuyan a la divulgación y conocimiento de las distintas culturas.
 - Actividades para la defensa, estudio, investigación y divulgación de los valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.
 - Actividades que conlleven trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando lo transcultural.
 - Actividades que promuevan la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial desde la perspectiva específica de la diversidad cultural que convive en la Ciudad de Melilla, con especial atención a las catalogadas por la UNESCO y en general en atención al cumplimiento de la Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- **CONCURRENCIA COMPETITIVA:**
La concesión de las subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.
- **REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**
- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera
 - Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
 - Asociaciones que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2020 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre 2020.
 - Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien haya sido beneficiario, durante el año 2021, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

- **ÓRGANOS COMPETENTES:**

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado (que estará formado por el Director General de Relaciones Interculturales y dos empleados públicos de la misma) a través del órgano instructor. Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Contra la citada resolución, cabría interponer recurso de alzada dirigida al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Registro de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (C/ Miguel de Cervantes, núm. 7) o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

- **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:**

Los establecidos en los Anexos I a III de la presente resolución.

- **SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

De conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de viernes 02 de agosto de 2005), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

- **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las resoluciones se publicarán a su vez en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **ÁMBITO TEMPORAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 80 puntos)
- El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas (hasta 10 puntos).
- Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las sean meramente ocasionales (hasta 5 puntos).
- La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos).

El criterio especificado en la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la Base Primera, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q' = 60.000 \cdot q / Q$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL:**

Se recuerda en materia de contratación de personal por parte de la posible entidad subvencionada, la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

- Artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

- Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.”*

- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el día 31 de enero de 2022 y deberá realizarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los Anexos VI y VII de la presente resolución).

Además se establece la obligación de presentar la justificación completa en formato digital (con la totalidad de la documentación para la justificación), tal y como se establece en las Bases Reguladoras (BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES INTERCULTURALES

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ representando a la Asociación peticionaria, denominada _____ y con sede social en Melilla y domiciliada _____ a efectos de _____ de _____, código postal _____, C.I.F. nº _____, teléfono de contacto _____, e-mail de contacto _____, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº _____, de la convocatoria de subvenciones para actividades interculturales, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. **Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.**

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del **ANEXO II**

3.- Declaración responsable de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada. Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2020. Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **(ANEXO III)**.

4.- Representación del que firma (documento societario o certificación): documento en el que conste que el/la Presidente (o similar) actúa como representante legal de la entidad y que está autorizado/a para realizar los trámites necesarios para la concesión de la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo necesaria la firma del Secretario/a para que así conste.

5.- Fotocopia del DNI del/la Presidente de la entidad.

6.- Estatutos de la entidad compulsados: incluidas las posibles modificaciones.

7.- CIF: documento de la Agencia Tributaria donde comunique el NIF/CIF de la entidad.

8.- Certificado de la Entidad Bancaria: donde se especifique el Código Cuenta Cliente de la entidad solicitante.

Por ello,

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de _____ €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, _____ de _____ de 2.0__

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.

D./D^a _____ con DNI número _____
_____ en calidad de _____ de la entidad
_____, con C.I.F. nº _____.

AUTORIZO

A la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Melilla, a ____ de _____ de 2.0__

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ANEXO III – DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña con DN.I. núm,
en calidad de, representando a la Asociación peticionaria, denominada
....., con C.I.F. núm, y con sede
social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones
en....., Código
Postal, teléfono de contacto, dirección
email
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

(marque con una X cuando proceda)

- ☐ La entidad peticionaria no ha percibido subvenciones para las mismas actividades.
☐ El número de asociados o componentes con los que cuenta la entidad a 31 de diciembre de 2020 es de socios/as.
☐ Las actividades para las que se solicita la ayuda son meramente ocasionales. En el caso de haberse llevado a cabo en ejercicios anteriores deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración del resultado de las mismas.

AÑO	ACTIVIDADES	VALORACIÓN

- ☐ La entidad peticionaria no concurre en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐ La entidad peticionaria no tiene pendiente de justificar subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla (por cualquier Consejería).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos en virtud del artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a ____ de ____ del año 20__.

Fdo.:

ANEXO IV -- LOGOTIPO

Los logotipos que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para la correspondiente convocatoria serán los siguientes, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Educación, Cultura,
Festejos e Igualdad

**PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS**

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

ANEXO – V – SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SEAN BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 20__.

Don/Doña _____ con DNI
_____ en
_____ en
representación de
_____ en
(Entidad que solicita subvención) con domicilio
_____ (domicilio de la Entidad que solicita
subvención) con C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita subvención).

DECLARO QUE:

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO QUE:

☐

La entidad ha contratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS (ART. 29.7.d DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
-------------------	-------------	--------------------------

En Melilla a , de de 20__
(firma)

ANEXO VI – CUENTA JUSTIFICATIVA**BENEFICIARIO:**

(Nombre de la entidad)

CIF:**Domicilio Social:****Representante de la entidad**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/Pasaporte

Dirección a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Número	Esc/Piso	Pta./Letra	Código Postal

Población	Municipio	Provincia o País

Otros medios de Contacto

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección Correo Electrónico	Fax

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en relación con la presente solicitud, a que me envíe:

- ☐ Comunicaciones mediante llamadas al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- ☐ Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

El abajo firmante, beneficiario de una subvención:

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida por esa Consejería una subvención con el numero de expediente en su convocatoria del Año **20__** presenta la correspondiente justificación.

Por lo que SOLICITA:

Que se realice la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a los documentos aportados junto a esta cuenta justificativa, a fin de proceder a liberar la cantidad correspondiente, mediante ingreso en el siguiente número de cuenta corriente:

Nombre Entidad

Bancaria

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en:

MELILLA ,a de de 20

Fdo:

☐	DOCUMENTACIÓN APORTADA
☐	
☐	
☐	
☐	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Declaración responsable (Anexo VII)

Relación de facturas

Memoria del proyecto subvencionado

Documentos a presentar junto a la Cuenta Justificativa

Otros.....

ANEXO VII - CUENTA JUSTIFICATIVA - DECLARACION RESPONSABLE

NUMERO DE EXPEDIENTE:

D./ Dña. [] con DNI/NIE/Pasaporte
[] como titular, o en representación de la entidad
con CIF []
, y domicilio en [],
en relación a la justificación de la subvención concedida con el número de expediente arriba referenciado:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- 1.- El proyecto justificado cuenta con todas las licencias y autorizaciones legalmente establecidas.
- 2.- La entidad beneficiaria no concurre en las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas especificadas en la relación de facturas presentada.
- 4.- Conoce y acata lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 4213 del 2 de agosto de 2005. Y lo dispuesto en las bases de la presente ayuda publicadas en el BOME 5888 de viernes 20 de agosto de 2021

SE COMPROMETE :

A comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el momento de presentar la presente justificación, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la modificación de cualquier situación de la entidad, compromiso (Actividad, Inversión, Empleo, etc.) y/o la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

MELILLA, a [] de [] de 20[] Fdo:

(A TÍTULO INFORMATIVO)

ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n.

Melilla 7 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

968. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 45 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y A LA AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS YA EXISTENTES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME. AÑO 2021

TituloES: Extracto de la Orden de la Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000045 de fecha 08 de octubre de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes dentro del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme. Año 2021

TextoES: BDNS(Identif.):589546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589546>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Que empleen a menos de 250 personas.

Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto Quinto de la Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000045 de fecha 08 de octubre de 2021.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/11/4165/5550.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 250.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12021000053274.

Las ayudas que se establecen para financiar los proyectos serán las siguientes:

Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros, correspondientes a 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 40% sobre la inversión elegible.

Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable.

Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta propia se establece en una cantidad fija 2.500,00 euros por trabajador y hasta un máximo de tres autónomos por empresa.

Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 2.500,00 euros
- Contrato temporal de más de 6 meses y menos de 12 meses a jornada completa. Subvención máxima: 1.200,00 euros
- Contrato temporal de 6 meses a jornada completa. Subvención máxima: 600,00 euros

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

Los 30.000,00 euros por proyecto.

La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

Las ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos no podrán superar lo establecido en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria. En el caso de acogerse al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de Los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis la subvención máxima será lo dispuesto en el mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 29/10/2021

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000045 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-10-08

Firmante: Mohamed Mohamed Mohand;

Consejero Turismo, Emprendimiento y Activación Económica

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

969. ORDEN Nº 45 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME. AÑO 2021.

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000045** de fecha **08 de octubre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACION, AMPLIACION Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME. AÑO 2021.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 898, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000077 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las **Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme** (BOME nº 5550 de 25/05/2018), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2021** destinadas a fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **250.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12021000053274**

2. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3. La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

- Los 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

Tercero: Tipo de proyectos y Gastos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, la ampliación de la ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que generen empleo y/o autoempleo.

Se entiende por creación de empresa, aquellas que se han constituido o se constituyan desde los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la subvención.

Se entiende por ampliación de la ya existente, aquellas empresas que ya están constituidas que lleven más de doce meses, a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario), y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Se entiende por diversificación el proceso mediante el cual una empresa se introduce en nuevos mercados y en nuevos productos a fin de aumentar la cuota de mercado, reducir coste, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados

2. Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1.- El alquiler del local de negocio (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen entre los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente, siempre dentro del año de la convocatoria, y los tres meses posteriores a la notificación de la resolución, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como las fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

Se excluyen aquellos contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

2.- Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano, hasta el 40% de la inversión considerada subvencionable. Considerándose como:

a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

b.- Activos de segunda mano, que deberán estar aprobadas en concesión, en caso contrario no serán subvencionados, y siempre que se garanticen una vida útil mínima de dos años y cumplan las siguientes condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior, esto es no se considerará como gasto subvencionable.

Los activos que podrán subvencionarse serán los señalados en los siguientes capítulos:

- Obra civil: obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

- b. Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c. Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d. Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías).
- e. Inmovilizaciones inmateriales, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

-Se considerarán activos amortizables.

-Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

-Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable, tres en el caso de Fondos Europeos.

3. - Subsidación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable.

4.- Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta propia y hasta un máximo de tres trabajadores, siempre que se exista creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial durante el año de la convocatoria.

b.- Estar desempleado en el momento del alta.

c.- La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d.- El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

e.- El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

f.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.

g.- El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.

h.- El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.

i.- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso (dos años desde el inicio de actividad).

j.- Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

5. Subvención por la creación de empleo a través de trabajadores por cuenta ajena que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado según el tipo de contrato.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.

Se considera plantilla neta a la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario, excluida la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

b. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

c. Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán:

- Contrato indefinido a jornada completa

- Contrato temporal de más de 6 meses y menos de 12 meses a jornada completa.

- Contrato temporal de 6 meses a jornada completa.

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Quedan expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

d. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de contratos indefinidos deberá mantenerlos durante al menos dos años desde la fecha de contratación.

e. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

f. El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes al alta en Hacienda del inicio de la actividad subvencionada, en el caso de nueva creación y diversificación de su actividad, en el caso de ampliación, como máximo dentro de los tres meses desde la terminación de la inversión subvencionable (desde la última factura emitida y considerada subvencionable dentro del proyecto).

g. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

h. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

6. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

11. No se considerará como gasto subvencionable inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiaria, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos se establecerán entre las siguientes:

a) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros, correspondientes a 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 40% sobre la inversión elegible.

- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

- Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable.

- a) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta propia se establece en una cantidad fija 2.500,00 euros por trabajador y hasta un máximo de tres autónomos por empresa.

- b) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 2.500,00 euros
- Contrato temporal de más de 6 meses y menos de 12 meses a jornada completa. Subvención máxima: 1.200,00 euros
- Contrato temporal de 6 meses a jornada completa. Subvención máxima: 600,00 euros

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable, podrá efectuarse, entre los tres meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, siempre dentro del año de la convocatoria, hasta la finalización del plazo de justificación, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres de locales, artículo 6.1 de las Bases Reguladoras.
- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del [Reglamento \(UE\) 651/2014](#).

Quinto: Beneficiarios

1.- Serán beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014](#), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

La presentación en las oficinas de Proyecto Melilla, SAU se realizará a través del registro electrónico, o bien con cita previa, en la que solamente se podrá presentar una solicitud por cita, quedando desestimadas las que se presenten a través de su página web, correo electrónico, o cualquier otro medio que no sean los previstos anteriormente

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar una ayuda anterior, en concurrencia competitiva, solicitada o en justificación.

4.- Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el **29/10/2021**

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c) Informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 6.4 de las presentes bases.
- d) Informe de Vida Laboral de la Empresa de todas las cuentas de cotización, emitido por la Seguridad Social de doce meses anteriores a la solicitud de ayudas.
- e) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- f) Contrato de alquiler formalizado donde se refleje la cantidad a pagar mensual, fianza, el arrendador y el arrendatario, así como, domicilio del local arrendado, debidamente registrado y legalizado.
- g) Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.
- h) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización, en su caso.
- k) En su caso, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- l) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- m) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- n) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- o) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

7. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Nº de puestos de trabajo a crear subvencionado (cuenta propia y ajena)</i>	<i>15 por empleo creado (hasta 45)</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. Inversiones menores de 5.000,00 € – 5 pts. Inversiones de 5.000,00 € a 10.000,00 € – 15 pts. Inversiones entre 10.001,00 € y 20.000,00 € - 25 pts. Inversiones superiores a 20.000,00 € - 40 pts.</i>	<i>hasta 40</i>
3	<i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i>	<i>15 puntos</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>10 puntos</i>

2. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos, en el caso de que siga el empate, se determinará por aquel que haya registrado antes la solicitud de ayudas.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pymes de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1

de la LGS.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto subvencionado, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma prevista en el artículo 15.2 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El beneficiario deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y 50% en cuanto al alta de trabajadores, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

2.- Para el plazo y abono de las ayudas se establecen:

MODALIDAD A

Solamente a aquellos beneficiarios de ayudas que se le han subvencionado alquileres:

a.1. Primer pago, previa justificación por parte del beneficiario de la formalización y registro en el organismo correspondiente, actualmente EMVISMESA de la fianza y en la AEAT, del contrato de alquiler, y consistirá en el pago del 50% de la subvención de alquileres.

Esta justificación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, en el caso de no presentarse se entenderá que realizarán la justificación conforme a la modalidad B.

a.2. Segundo pago del resto de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución.

MODALIDAD B

Para aquellos beneficiarios a los que no se subvencionen alquileres:

Pago único del 100% de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución, cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución

MODALIDAD C

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 112 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Decimoprimer: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

La Secretaria Técnica de Economía, Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

970. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 46 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE FORMA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2021.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000046 de fecha 08 de octubre de 2021, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2021

TextoES: BDNS(Identif.):589543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589543>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pymes, entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las pyme en este punto.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)
- Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Las inversiones para la implantación del teletrabajo serán las que correspondan según las necesidades de la empresa/empresario, así como aquellas necesarias para cumplir la ley de Protección de Riesgos Laborales, en aquellos lugares donde se implanten dichos puestos de teletrabajo.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria extraordinaria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/11/4165/5550.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 293.791,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12021000053273

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 8.000,00 euros.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones (incluidas las solicitadas) anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables, salvo aquellas ayudas específicas que se otorguen por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 29/10/2021

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 4 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000046 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-10-08

Firmante: Mohamed Mohamed Mohand;

Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

971. ORDEN Nº 46 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2021.

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000046** de fecha **08 de octubre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2021

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 897, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000076 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la existencia de presupuesto y a la situación actual, las empresas/empresarios deben adaptar sus sistemas de trabajo a las nuevas tecnologías, implementando nuevos sistemas de gestión para sus empleados, así como adaptar los ya existentes, mejorarlos y/o modernizarlos, para poder dar una demanda más adecuada a sus clientes. Estos sistemas de gestión interno de las empresas pueden determinarse mediante sistemas de teletrabajo, para su personal o para el propio empresario, sistemas de seguridad incorporando nuevas tecnologías para la compra o la prestación de sus servicios a través de mecanismos que mejoren sus sistemas de gestión y atención al público, y, adaptación de sus establecimientos a las nuevas realidades producidas por esta crisis, adoptando medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para los clientes de dichos establecimientos, si menoscabo de las obras o compras que pudieran producirse para la mejora de la prestación del servicio a sus clientes.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica ha resuelto efectuar de forma extraordinaria la convocatoria pública para el año 2021 destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de pyme ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en

concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **293.791,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12021000053273**

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.

g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Cuarto: Beneficiarios

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Las inversiones para la implantación del teletrabajo serán las que correspondan según las necesidades de la empresa/empresario, así como aquellas necesarias para cumplir la ley de Protección de Riesgos Laborales, en aquellos lugares donde se implanten dichos puestos de teletrabajo.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberán especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto: Cuantificación de la subvención.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones (incluidas las solicitadas) anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables, salvo aquellas ayudas específicas que se otorguen por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

La presentación en las oficinas de Proyecto Melilla, SAU se realizará a través del registro electrónico, o bien con cita previa, en la que solamente se podrá presentar una solicitud por cita, quedando desestimadas las que se presenten a través de su página web, correo electrónico, o cualquier otro medio que no sean los previstos anteriormente

3.- Una empresa no podrá solicitar más de dos solicitudes por convocatoria en vigor, cuando tengan dos locales diferenciados e independientes, una por local, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar una ayuda anterior, en concurrencia competitiva, solicitada o en justificación.

4.- Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el **29/10/2021**

5- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

- b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Licencia de apertura del local o solicitud de haberla solicitado.
- d. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud. En esta memoria se deberá aquellos elementos incluidos en el proyecto para el teletrabajo, el software subvencionado y la finalidad.
- e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- g. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- h. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- j. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- k. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i> <i>Menos de 3.000,00 € -- 20 ptos.</i> <i>De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € – 40 ptos.</i> <i>De 6.000 € hasta 9.999,99 € – 50 ptos.</i> <i>De 10.000,00 € o más – 60 ptos.</i>	Hasta 60
2(*)	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i> <i>Mejora del local (Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes) – 15 puntos</i> <i>Grado Innovación (Compra de elementos para teletrabajo y adaptación al local con medidas de seguridad que sean necesarias por la crisis originada por el COVID-19) – 25 puntos</i>	Hasta 40

(*) Nota: Si se invierte en obras donde se realizan compras en activos no innovadores y/o renovación de inversiones existentes se obtienen 15 puntos, si realizan compras y/o renovación de inversiones que introduzcan el Teletrabajo y adapten el local con las medidas de seguridad necesarias provocadas por la crisis sanitaria, obtienen 25 puntos. En el caso en que en el proyecto de inversión se realicen ambos tipos de inversión se obtienen los 40 puntos.

Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que supongan

una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente, adaptación y compra de nuevos elementos para el Teletrabajo y adaptación de los locales a las nuevas medidas de seguridad provocadas por la crisis sanitaria. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Noveno: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Decimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 13 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

972. ORDEN Nº 62 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET - 7).

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000062 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000062** de fecha **13 de octubre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **06 de octubre de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **06 de octubre de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA.** Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Importe otras ayudas - deducción -	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
SG21310	OMAR HAMED MUSTAFA	****7876**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,000	1,000	0,000
SG21374	MARIA CARMEN GORGE LUCIANÉZ	****7579**	LINEA 6	2.075,05	0,00	0,00	0,00	2.075,05	0,000	0,000	0,000
SG21380	MODAS BALENO C.B.	E52000650	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,000	1,000	0,000
SG21389	HAFID EL AMRAOUI	*****1506*	LINEA 6	2.500,00	1.170,00	734,00	0,00	4.404,00	3,900	3,900	0,000
SG21413	IBRAHIM EL FOUNTI YACHOU	****5959**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
SG21418	VISTIENDO A TRES S.C.	J52037405	LINEA 6	2.500,00	135,00	0,00	0,00	2.635,00	0,450	0,450	0,000
SG21420	ABDELKADER E HIJOS S.L.	B29960796	LINEA 6	2.500,00	1.700,00	0,00	0,00	4.200,00	6,000	5,000	1,000
SG21421	ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ	****7406**	LINEA 6	731,96	0,00	146,39	0,00	878,35	0,000	0,000	0,000
SG21427	LUIS ALBERTO GARCIA RICO	****7531**	LINEA 6	598,98	0,00	119,80	0,00	718,78	0,000	0,000	0,000
SG21432	ARQUITECTURA E INGENIERA S.L.	B29953999	LINEA 6	2.500,00	1.500,00	0,00	0,00	4.000,00	5,000	5,000	0,000
SG21434	FASHION APPAREL SOCIEDAD CIVIL	J52040789	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
SG21436	HAFID ABSELAM ABDEL-LAH	****8790**	LINEA 6	2.500,00	285,00	557,00	0,00	3.342,00	1,050	0,750	0,300
SG21437	MOISES BENAIN BELILTY	****7853**	LINEA 6	2.500,00	270,00	0,00	0,00	2.770,00	0,900	0,900	0,000
SG21438	NAYIM MOHAMED ALI	****8393**	LINEA 6	927,20	0,00	0,00	0,00	927,20	0,000	0,000	0,000
SG21444	MOTUBE S.A.	A29950094	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	0,00	3.100,00	2,000	2,000	0,000
SG21448	JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	****8785**	LINEA 6	1.924,09	0,00	0,00	0,00	1.924,09	0,000	0,000	0,000
SG21449	IGNACIA FERRERAS S.A.	A29903515	LINEA 6	2.500,00	900,00	0,00	0,00	3.400,00	3,000	3,000	0,000
SG21451	KELEN MARCILENE MORATO	*****5971*	LINEA 6	2.500,00	1.635,00	500,00	0,00	4.635,00	5,450	5,450	0,000
SG21453	RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ	****7181**	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	0,00	3.100,00	2,000	2,000	0,000

SG21459	SALAH MOHAMED MOHAMED	****9197**	LINEA 6	2.500,00	600,00	620,00	0,00	3.720,00	2,000	2,000	0,000
SG21463	ILHAM TOURS S.L.	B52038106	LINEA 7.b.3	13.700,00	5.875,00	0,00	9.563,69	10.011,31	4,250	3,250	1,000
SG21465	JOSE EMILIO PEREZ ERADES	****5544**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,000	1,000	0,000

Segundo. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica, que se han excusado de presentar los certificados de estar al corriente con las Administraciones Públicas habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales, por lo que deben apórtalos en el plazo de UN mes desde la notificación de la resolución de concesión, en caso contrario perderán su condición de beneficiario por incumplimiento de obligaciones considerándose desfavorable:

Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Actividad	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.	Se excusa de presentar certificados
SG21416	MOHAMED MOHAMED HAMMU CHAR	****9241**	LINEA 6	2.386,45	0,00	0,00	2.386,45	0,000	0,000	0,000	SI
SG21419	ANA HUERTAS MOLINA	****2334**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000	SI
SG21431	NOUREDDINE BOUANZI HAMMOUTI	****1562**	LINEA 6	2.500,00	850,00	670,00	4.020,00	3,250	2,000	1,250	SI
SG21442	FRANCISCO LUQUE LOPEZ	****9680**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	2.800,00	1,000	1,000	0,000	SI
SG21443	GARAJE ESCAÑO S.L.	B52024981	LINEA 6	2.500,00	1.449,00	0,00	3.949,00	4,830	4,830	0,000	SI

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	CIF/NIF	Causa	Motivo
22188/2021	SG21317	HANAN MOHAMED AHMED	****1031**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en plazo necesaria para la resolución de la solicitud.
22311/2021	SG21369	SAMIR DRIS MOHAMED	****8240**	DESFAVORABLE	Art. 6.1.: No presenta gastos a subvencionar
22436/2021	SG21425	MI PELU PATRICIA S.L.	B52037280	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución en su facturación/actividad de al menos un 20% del año 2020 respecto al 2019.
21430/2021	SG21430	MOHAMED MEZIANI TAHIRI	****9744**	DESFAVORABLE	Art. 6.6.: el presente proyecto no cumple debido a que el solicitante se encuentra también de alta en el epígrafe 647.2 desde 01/05/2006, siendo ésta una actividad no subvencionable según las bases de la convocatoria.
22454/2021	SG21433	RIDAL ORGANIZATION, S.L.	B52040565	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: según los datos aportados, el solicitante inició la actividad en marzo de 2020 no cumpliendo con la disminución de al menos un 20% en su actividad/facturación del año 2020 respecto al 2019.
22492/2021	SG21446	TORRES OLORIZ Y COMPAN S.L.	B52042835	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante está de alta en el IAE desde el 12/08/2020 y no se produce la disminución de al menos un 20% en su actividad/facturación del 2020 respecto al 2019.
22517/2021	SG21456	MELIRUIZGO S.L.	B52039732	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.
22564/2021	SG21478	HISSAN MOHAMED MIMUN	****0686**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el presente proyecto no cumple con el citado artículo, pues no se aprecia disminución en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019.

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatorias y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 13 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía.
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

973. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ANDALUCÍA TRAVEL S.A., PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA. ANDALUCIA TRAVEL S.A., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100132 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACT.ECON.

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000688
Fecha	29/09/2021
Entidad:	ES-A2905399-8 (ANDALUCIA TRAVEL S.A.)
Fecha de formalización:	05/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 13 de octubre de 2021,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanés

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA**Melilla, a 5 de octubre de 2021**

De una parte **D. Mohamed Mohamed Mohand**, Titular de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

De otra parte **Dña Dolores Sánchez del Barco**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: ANDALUCIA TRAVEL S.A. con C.I.F. A29053998

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- a) A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica para la implementación del programa.
- b) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- c) A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
 - Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
 - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

MOHAMED MOHAMED MOHAND

DOLORES SÁNCHEZ DEL BARCO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

974. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y VIAJES HAPPY AND CHEAP, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO MELILLA. VIAJES HAPPY AND CHEAP, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100130 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACT.ECON.

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000687
Fecha	29/09/2021
Entidad:	ES-B2996255-2 (VIAJES HAPPY & CHEAP, S.L.)
Fecha de formalización:	05/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 13 de octubre de 2021,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanés

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA**Melilla, a 5 de octubre de 2021**

De una parte **D. Mohamed Mohamed Mohand**, Titular de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

De otra parte **Dña Mª Victoria Chozas Rodríguez**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: VIAJES HAPPY & CHEAP S.L.con C.I.F. B29962552

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- d) A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica para la implementación del programa.
- e) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- f) A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
 - Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
 - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

MOHAMED MOHAMED MOHAND

Mª VICTORIA CHOZAS RODRÍGUEZ